

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN. DE EDUCACIÓN
NACIONAL
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: PC001203319C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
MAURICIO RAMIREZ
Dirección: CALLE 67 51-08

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050010218

Fecha Pre-Admisión:
25/08/2017 10:58:29

No. Transmisión de carga (CDD) del 28/05/2017
No. F. Rec. Mensual (CDD) del 14/08/2017

, D.C.

(a)
MAURICIO RAMIREZ
Representante legal
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
CALLE 67 51-08
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

MINEDUCACIÓN



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 24/08/2017
RADICADO: 2017-EE-150093 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO


PROCESO: Resolución 16027 DE 14 DE AGOSTO DE 2017
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN: Calle 67 51-08

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de Agosto del 2017, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, copia de la Resolución 16027 DE 14 DE AGOSTO DE 2017 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Tal como se indica en esta resolución, contra este acto no proceden los recursos de ley.

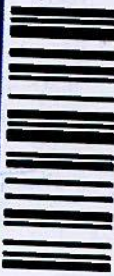
Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarías General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 3 No Existe Número
		<input checked="" type="checkbox"/> 2 Refusado	<input type="checkbox"/> 4 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 5 Cerrado	<input type="checkbox"/> 6 No Contactado
<input type="checkbox"/> 7 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 8 Fallecido	<input type="checkbox"/> 9 Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> 10 No Reside	<input type="checkbox"/> 11 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	28	12	2009
Nombre del distribuidor:		Fecha 2:	DIA MES AÑO
C.C. 267210		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		C.C.:	
		Centro de Distribución:	
		Observaciones:	





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

16027

14 AGO 2017

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Antioquia, contra la Resolución número 03768 del 10 de marzo de 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

1.- CONSIDERANDO

1.1. Que la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Nutrición y Dietética, a seguirse ofreciendo bajo la metodología presencial Medellín – Antioquia.

1.2. Que mediante Resolución número 03768 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Nutrición y Dietética ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia.

1.3. Que el 3 de abril de 2017 mediante escrito radicado con el número 2016-ER-071094 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la doctora Patricia Arias Muñoz, apoderada general de la institución según Escritura Pública 856 del 8 de abril de 23015, interpuso recurso de reposición contra la anunciada resolución, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. - PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. La Universidad de Antioquia en su recurso de reposición solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución número 03768 del 10 de marzo de 2017 y, en consecuencia, la autorización de la renovación del registro calificado al programa.

3. - PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. La Resolución número 03768 del 10 de marzo de 2017 se notificó personalmente a la Universidad de Antioquia el 17 de marzo de 2017.

3.2. El artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

3.3. Teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, oportunidad y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

Continuación de la Resolución

4.- ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, soportado en el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 30 de noviembre de 2016, la Universidad de Antioquia manifiesta lo siguiente:

4.1. " (...) teniendo en cuenta el análisis hecho por la Sala, expresado en la Resolución 03768 del 10 de marzo de 2017, allega los soportes de los convenios y el otrosí, respecto al cumplimiento al Sistema General de Riesgos Laborales para los escenarios Hospital General de Medellín- Luz Castro Gutiérrez, Centro Cardiovascular Colombiano Santa Marta, ESE Hospital San Juan de Dios Sonsón- Sede 1, ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya de Jardín- Sede 1, ESE Hospital San Juan de Dios El Santuario- Sede 01. Así mismo, allega información de las prácticas, distribución de las rotaciones, duración y el número de estudiantes en práctica simultánea para dos niveles de formación 6° y 9° cada uno con 35 estudiantes en práctica simultánea".

4.2. Frente a lo expuesto por la Sala sobre los 63 cupos para estudiantes en práctica simultánea que no resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa, la institución en el recurso de reposición, explica los dos niveles de formación práctica, así: En el primero son cuatro cursos correspondientes a nivel 6to y en el 9° nivel se desarrollan los cursos prácticos de servicios de alimentación, dinámicas sociopolíticas de alimentación y nutrición clínica del adulto. Aclara que las correspondientes al nivel 6o tienen una duración de 16 semanas con prácticas en nutrición de la gestante, mujer lactante y niño menor de dos años. Para este nivel, la institución presenta la relación de los siete escenarios y se certifican 35 estudiantes en práctica simultánea: Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, ESE Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, IPS Universitaria, Metrosalud Unidad Hospitalaria de Manrique Hermenegildo de Fex, ESE Hospital San Juan de Dios del Retiro, ESE San Juan de Dios del Santuario y ESE San Juan de Dios de Sonsón.

4.3. De otra parte, para el 9° nivel señala la institución que se forman en tres áreas con duración de 18 semanas lectivas y tres (3) rotaciones de 6 semanas cada una. La IES explica que dos grupos se dividen en 12 y uno en 11. Así las cosas, la IES garantiza la formación con 12 estudiantes en práctica simultánea así: IPS Universitaria (5), Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul (2), ESE Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez (1), Promotora Médica las Américas SA (2), Fundación Clínica del Norte (1) y Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María (1).

4.4. En cuanto a escenarios no clínicos, la Universidad de Antioquia relaciona el número de estudiantes en práctica simultánea, certificando 11 para Compass Group Medirest, Industrial de alimentos y Salamanca S.A para prácticas en servicios de alimentación que serán realizadas por los 35 estudiantes y así mismo relaciona otros 5 escenarios no clínicos para rotaciones en dinámicas sociopolíticas en alimentación y nutrición para rotar 35 estudiantes.

4.5. Las prácticas del ciclo de profundización en el nivel 10, aclara, tiene una duración de 16 semanas que se llevarán a cabo en 10 escenarios de práctica para 35 estudiantes en práctica simultánea distribuidos así: Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul (12), Corporación para estudios en Clínica Salud CES (12), IPS Universitaria (3), Clínica Universitaria Bolivariana (2), ESE Hospital General de Medellín Luz Castro Gutiérrez (1), Promotora Médica las Américas SA (1), Fundación Clínica del Norte (1) , Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María (1) e Inversiones Médicas de Antioquia (1).

4.6. En cuanto a la admisión de nuevos estudiantes, la IES alude el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de , según el cual: "la oferta de programas podrá hacerse una vez obtengan el registro calificado o la acreditación en calidad durante su vigencia". Dado lo

Continuación de la Resolución

anterior, la IES aclara que aún cuenta con la vigencia de la acreditación hasta mayo de 2018.

4.7. La institución aportó con el recurso de reposición los convenios y anexos técnicos que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el programa. Se relacionan así los *escenarios en los cuales se propone el desarrollo de las prácticas formativas del Programa*.

5.- CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 03179 de 2017, en sesión del 26 de abril de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud de reposición de la resolución número 03768 del 10 de marzo de 2017, por la cual se decidió de manera negativa la solicitud de renovación del registro calificado, en consideración de la relación docencia – servicio propuesta para el programa académico de Nutrición y Dietética ofrecido por la Universidad de Antioquia, y formuló a este Ministerio la recomendación plasmada en el siguiente concepto:

"De acuerdo con la información aportada por la IES, la distribución de los estudiantes en práctica en cada uno de los escenarios para niveles 6º, 9º y 10 resultan suficientes, teniendo así mismo en cuenta la distribución en los escenarios no clínicos.

(...)

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que el programa cuenta con suficientes cupos para el número de estudiantes que cursan el programa y así mismo, lo definido en la admisión para el primer periodo en vigencia de la acreditación. Teniendo en cuenta todo lo anterior y además de la información sobre la admisión de estudiantes, la Sala de Bienestar considera que la condición es subsanada".

Como corolario de lo expresado, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomendó al Ministerio de Educación Nacional reponer y en consecuencia emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio para el programa de Nutrición y Dietética ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la metodología presencial en Medellín, Antioquia, y así informarlo a la Comisión Intersectorial en Talento Humano en Salud.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, en trámite de recurso de reposición la Universidad de Antioquia presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio para el programa de Nutrición y Dietética, así: IPS de Universidad de Antioquia – IPS Universitaria Sede Clínica León XIII – Sede 03, Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul – Sede 01, Corporación para Estudios en Salud – Clínica CES – sede 01, Promotora Médica Las Américas S.A – Clínica Las Américas – Sede 01, Hospital General de Medellín "Luz Castro de Gutiérrez" E.S.E – Sede 01, Centro Cardio Vascular Colombiano – Clínica Santa María – Sede 01, E.S.E Metrosalud – Unidad Hospitalaria de Manrique Hermenegildo de Fex – Sede 04, Hospital

Continuación de la Resolución

Pablo Tobón Uribe – Sede 01, Inversiones Médicas de Antioquia S.A – Clínica Las Vegas – Sede 01, Universidad Pontificia Bolivariana – Clínica Universitaria Bolivariana – Sede 03, E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya – Sede 01, Fundación Hospital San Juan de Dios de El Retiro – Sede 01, E.S.E Hospital San Juan de Dios El Santuario – Sede 01, E.S.E San Juan de Dios –Sede 01.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos Números 00131 y 00132 del 15 de junio de 2017, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Nutrición y Dietética de la Universidad de Antioquia, así: IPS de Universidad de Antioquia – IPS Universitaria Sede Clínica León XIII – Sede 03, 14 cupos; Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul – Sede 01, 27 cupos; Corporación para Estudios en Salud – Clínica CES – sede 01, 12 cupos; Promotora Médica Las Américas S.A – Clínica Las Américas – Sede 01, 3 cupos; Hospital General de Medellín “Luz Castro de Gutiérrez” E.S.E – Sede 01, 6 cupos; Centro Cardio Vascular Colombiano – Clínica Santa María – Sede 01, 2 cupos; E.S.E Metrosalud – Unidad Hospitalaria de Manrique Hermenegildo de Fex – Sede 04, 8 cupos; Hospital Pablo Tobón Uribe – Sede 01, 1 cupo; Inversiones Médicas de Antioquia S.A – Clínica Las Vegas – Sede 01, 1 cupo; Universidad Pontificia Bolivariana – Clínica Universitaria Bolivariana – Sede 3, E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya – Sede 01, 1 cupo; Fundación Hospital San Juan de Dios de El Retiro – Sede 01, 1 cupo; E.S.E Hospital San Juan de Dios El Santuario – Sede 01, 1 cupo; E.S.E San Juan de Dios – Sede 01, 1 cupo.

5.3. DECISIÓN DEL DESPACHO.

Este Despacho, teniendo en cuenta los Acuerdos números 00131 y 00132 del 15 de junio de 2017, de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, una vez analizados los argumentos expresados por la Institución en el recurso de reposición, referidos a la relación docencia - servicio del programa de Nutrición y Dietética, ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la metodología presencial en Medellín - Antioquia, considera que se encuentran argumentos que desvirtúan lo plasmado en la resolución recurrida y, por tanto, existe mérito para revocar la decisión expresada en la Resolución número 03768 del 10 de marzo de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 03768 del 10 de marzo de 2017, por medio de la cual se negó la renovación del registro calificado del programa Nutrición y Dietética, ofrecido por la Universidad de Antioquia, bajo la metodología presencial en Medellín – Antioquia, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Nutrición y Dietética
Título a otorgar:	Nutricionista Dietista
Lugar de ofrecimiento:	Medellín-Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	171
Número de estudiantes 1er periodo:	35 Semestral

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO QUINTO - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO.- El programa descrito en el artículo segundo de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

4 AGO 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Natalia Ruiz Rodgers
NATALIA RUIZ RODGERS

Marcela Rojas Cárdenas- Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad Educación Superior
Nancy Consuelo Cañón Suavita - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior *Nancy Cañón S.*
Adriana María Colmenares Montoya - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 38737

Bogotá, 26 de abril de 2017

16027

Doctora
NATALIA RUIZ RODGERS
Viceministra de Educación Superior
E. S. D.

Asunto: Concepto sobre el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto contra la Resolución 03768 del 10 de marzo de 2017, por la cual se resolvió NO RENOVAR el Registro Calificado para el programa de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, metodología presencial, en la ciudad de MEDELLÍN, ANTIOQUIA - (38737).

Señora Viceministra:

Conforme a la competencia establecida en la Ley 1188 de 2008, al procedimiento del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 03179 de 2017 los integrantes de la Sala de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, nos permitimos comunicarle el concepto integral emitido en la sesión del 26 de abril de 2017, con base en el cual usted ha de decidir.

Las conclusiones de la Sala de Evaluación se basaron en el análisis detallado de la documentación presentada por la institución y del informe presentado por los pares académicos designados para este proceso de verificación de condiciones de calidad, de todo lo cual se concluye:

1. Reseña histórica del proceso:

La Institución solicitó Renovación de Registro Calificado para el programa de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar recomendó al Ministerio de Educación Nacional NO RENOVAR el Registro Calificado el 30 de noviembre de 2016. El Ministerio de Educación Nacional acogió el concepto y emitió la Resolución 03768 del 10 de marzo de 2017. La Institución interpuso recurso de reposición el 3 de abril de 2017.

2. Motivos de la negación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, una vez analizada la normatividad vigente, los documentos allegados por la Institución y los sistemas de información disponibles para el análisis (OLE, Scienti, etc.), conceptuó que el programa propuesto no cumplía con las siguientes condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1075 de 2015, así:

2.1. Condición de Calidad Organización de Actividades Académicas:

La Universidad de Antioquia en Medellín, institución acreditada por 10 años según Resolución 16516 del 14 de febrero de 2012, presenta solicitud de RENOVACIÓN del

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



registro calificado para el programa de **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA** a ofrecerse en esa misma ciudad. Como proceso asociado se encuentra la **Acreditación de Alta Calidad del Programa** por 8 años, según Resolución 4015 de 21 de mayo de 2015 y renovación del Registro Calificado por 7 años, Resolución 10576 de 23 de diciembre de 2009. El programa de **NUTRICIÓN Y DIETÉTICA** se ofrece bajo la metodología presencial, con una periodicidad de admisión semestral, 171 créditos académicos y 35 estudiantes admitidos en primer período académico.

Se revisan los convenios y anexos técnicos aportados por la IES, que den cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, con los siguientes hallazgos: Los convenios de relación docencia servicio de los escenarios **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRIQUE HERMENEGILDO DE FEX, IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA CLINICA LEON XIII, PROMOTORA MÉDICA CLÍNICA LAS AMERICAS, HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE, FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE y ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL RETIRO – Sede 01**, se ajustan a lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 055 de 2015.

Los escenarios **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN, CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLINICA SANTA MARÍA, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SONSÓN – Sede 01, ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA DE JARDÍN - Sede 01 y la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – Sede 01**, no cuentan con convenio o no se ajustan a lo establecido en el Decreto 055 de 2015.

A continuación se relacionan los escenarios en los cuales se propone el desarrollo de las prácticas formativas del Programa:

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Sede 01: 23 estudiantes en práctica simultánea.
HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN Sede 01: 6 estudiantes en práctica simultánea
METROSALUD Unidad Hospitalaria de Manrique Hermenegildo de Fex Sede 4: 8 estudiantes en práctica simultánea
IPS UNIVERSITARIA DE ANTIOQUIA CLINICA LEON XIII Sede 03: 14 estudiantes en práctica simultánea
PROMOTORA MÉDICA - CLÍNICA LAS AMERICAS Sede 01: 3 estudiantes en práctica simultánea
CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLINICA SANTA MARÍA Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SONSÓN – Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
ESE HOSPITAL GABRIEL PELAEZ MONTOYA DE JARDÍN - Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE Sede 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL RETIRO – Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea

CLINICA LAS VEGAS Sede 01: 1 estudiante en práctica simultánea, para el cual no se aporta anexo técnico. En la documentación aportada se certifican 63 cupos para estudiantes en práctica simultánea, que no resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa.

2.1.1. Argumentos de la Institución:

En su recurso, la IES informa que, teniendo en cuenta el análisis hecho por la Sala, expresado en la Resolución 03768 del 10 de marzo de 2017, allega los soportes de los convenios y el otrosí, respecto al cumplimiento al Sistema General de Riesgos Laborales para los escenarios Hospital General de Medellín- Luz Castro Gutiérrez, Centro Cardiovascular Colombiano Santa Marta, ESE Hospital San Juan de Dios Sonsón- Sede 1, ESE Hospital Gabriel Peláez Montoya de Jardín- Sede 1, ESE Hospital San Juan de Dios El Santuario- Sede 01. Así mismo, allega información de las prácticas, distribución de las rotaciones, duración y el número de estudiantes en práctica simultánea para dos niveles de formación 6º y 9º cada uno con 35 estudiantes en práctica simultánea.

Frente a lo expuesto por la Sala sobre los 63 cupos para estudiantes en práctica simultánea que no resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa, la IES en el recurso de reposición, explica los dos niveles de formación práctica. En el primero son cuatro cursos correspondientes a nivel 6to y en el 9º nivel se desarrollan los cursos prácticos de servicios de alimentación, dinámicas sociopolíticas de alimentación y nutrición clínica del adulto. Las correspondientes al nivel 6o tienen una duración de 16 semanas con prácticas en nutrición de la gestante, mujer lactante y niño menor de dos años. Para este nivel, la IES relacionan siete escenarios y se certifican 35 estudiantes en práctica simultánea: Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, ESE Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez, IPS Universitaria, Metrosalud Unidad Hospitalaria de Manrique Hermenegildo de Fex, ESE Hospital San Juan de Dios del Retiro, ESE San Juan de Dios del Santuario y ESE San Juan de Dios de Sonsón.

Para el 9º nivel se forman en tres áreas con duración de 18 semanas lectivas y tres (3) rotaciones de 6 semanas cada una. La IES explica que dos grupos se dividen en 12 y uno en 11. Así las cosas, la IES garantiza la formación con 12 estudiantes en práctica simultánea así: IPS Universitaria (5), Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul (2), ESE Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez (1), Promotora Médica las Américas SA (2), Fundación Clínica del Norte (1) y Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María (1).

En cuanto a escenarios no clínicos, la IES relaciona el número de estudiantes en práctica simultánea certificando 11 para Compass Group Medirect, Industrial de alimentos y Salamanca S.A. para prácticas en servicios de alimentación que serán realizadas por los 35 estudiantes y así mismo relaciona otros 5 escenarios no clínicos para rotaciones en dinámicas sociopolíticas en alimentación y nutrición para rotar 35 estudiantes.

Las prácticas del ciclo de profundización en el nivel 10, tiene una duración de 16 semanas que se llevarán a cabo en 10 escenarios de práctica para 35 estudiantes en práctica simultánea distribuidos así: Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul (12), Corporación para estudios en Clínica Salud CES (12), IPS Universitaria (3), Clínica Universitaria Bolivariana (2), ESE Hospital General de Medellín Luz Castro Gutiérrez (1), Promotora Médica las Américas SA (1), Fundación Clínica del Norte (1), Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María (1) e Inversiones Médicas de Antioquia (1).

En cuanto a la admisión de nuevos estudiantes, la IES refiere el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y que establece "la oferta de programas podrá hacerse una vez obtengan el registro calificado o la acreditación en calidad durante su vigencia". Dado lo anterior, la IES aclara que aún cuenta con la vigencia de la acreditación hasta mayo de 2018.

2.1.2. Análisis de la Sala y conclusión:

De acuerdo con la información aportada por la IES, la distribución de los estudiantes en práctica en cada uno de los escenarios para niveles 6º, 9º y 10 resultan suficientes, teniendo así mismo en cuenta la distribución en los escenarios no clínicos. A continuación se presenta la relación de los escenarios de práctica con el número de estudiantes en práctica simultánea, así:

Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul- sede 1: 27 estudiantes en práctica simultánea
IPS Universitaria sede 3: 14 estudiantes en práctica simultánea
ESE Hospital General de Medellín Luz Castro Gutiérrez sede 1: 6 estudiantes en práctica simultánea
ESE Promotora Médica las Américas SA sede 1: 3 estudiantes en práctica simultánea
Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María sede 1: 2 estudiantes en práctica simultánea
Metrosalud Sede 4- Unidad Hospitalaria de Manrique Hermenegildo de Fex: 8 estudiantes en práctica simultánea
Hospital Pablo Tobón Uribe sede 1: 1 estudiante en práctica simultánea
Inversiones Médicas de Antioquia S.A. Clínica Las Vegas sede 1: 1 estudiantes en práctica simultánea
Corporación para Estudios en Clínica Salud CES sede 1: 12 estudiantes en práctica simultánea
Clínica Universitaria Bolivariana sede 03: 2 estudiantes en práctica simultánea
ESE Hospital Gabriel Paláez sede 1 : 1 estudiantes en práctica simultánea
ESE Hospital San Juan de Dios del Retiro sede 1: 1 estudiantes en práctica simultánea
ESE San Juan de Dios El Santuario: 1 estudiantes en práctica simultánea
ESE San Juan de Dios de Sonsón sede 1: 1 estudiantes en práctica simultánea

Escenario No visitado

Fundación Clínica del Norte sede 1: 2 estudiantes en práctica simultánea

Se certifican en total 82 estudiantes en práctica simultánea. Así mismo se relacionan 23 estudiantes en práctica simultánea en escenarios no clínicos.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que el programa cuenta con suficientes cupos para el número de estudiantes que cursan el programa y así mismo, lo definido en la admisión para el primer periodo en vigencia de la acreditación. Teniendo en cuenta todo lo anterior y además de la información sobre la admisión de estudiantes, la Sala de Bienestar considera que la condición es subsanada.

Recomendación:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER y en consecuencia emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio al programa de NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, metodología presencial, en la ciudad de MEDELLÍN, ANTIOQUIA y así informarle a la Comisión Intersectorial en Talento Humano en Salud sobre los siguientes escenarios de práctica:

1. Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul- sede 1: 27 estudiantes en práctica simultánea
2. IPS Universitaria sede 3 Clínica León XIII: 14 estudiantes en práctica simultánea
3. ESE Hospital General de Medellín Luz Castro Gutiérrez sede 1: 6 estudiantes en práctica simultánea
4. ESE Promotora Médica las Américas SA sede 1: 3 estudiantes en práctica simultánea
5. Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María sede 1: 2 estudiantes en práctica simultánea
6. Metrosalud Sede 4- Unidad Hospitalaria de Manrique Hermenegildo de Fex: 8 estudiantes en práctica simultánea
7. Hospital Pablo Tobón Uribe sede 1: 1 estudiante en práctica simultánea
8. Inversiones Médicas de Antioquia S.A. Clínica Las Vegas sede 1: 1 estudiantes en práctica simultánea
9. Corporación para Estudios en Clínica Salud CES sede 1: 12 estudiantes en práctica simultánea
10. Clínica Universitaria Bolivariana sede 03: 2 estudiantes en práctica simultánea
11. ESE Hospital Gabriel Peláez sede 1: 1 estudiantes en práctica simultánea
12. ESE Hospital San Juan de Dios del Retiro sede 1: 1 estudiantes en práctica simultánea
13. ESE San Juan de Dios El Santuario: 1 estudiantes en práctica simultánea
14. ESE San Juan de Dios de Sonsón sede 1: 1 estudiantes en práctica simultánea.

Los datos de identificación del programa son:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:	LUGAR DE DESARROLLO:
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	MEDELLÍN-ANTIOQUIA
PROGRAMA:	TÍTULO A OTORGAR:
NUTRICION Y DIETETICA	NUTRICIONISTA Y DIETISTA
DURACIÓN:	CRÉDITOS ACADÉMICOS:
10 SEMESTRE(S)	171
PERIODICIDAD DE ADMISIÓN:	ESTADO DEL PROGRAMA:
Semestral	en funcionamiento
METODOLOGÍA / MODALIDAD:	NIVEL DE FORMACIÓN:
Presencial	Universitaria
PARES ACADÉMICOS:	FECHA DE LA VISITA:
No hay pares asignados a este proceso	FECHA VISITA
CONCEPTO: REPONER Y EN CONSECUENCIA EMITIR CONCEPTO FAVORABLE DE LA RELACION DOCENCIA SERVICIO	

En constancia se firma a los 26 días del mes de abril de 2017 por los integrantes de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES.

Atentamente,


Jorge Augusto Pinzón Murcia


Gustavo Elias De La Hoz Herrera


Alvaro Mauricio Flórez Escobar

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mlneduacion.gov.co